



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

BOLETIN INFORMATIVO DE LA COMISION REGIONAL CENTRO OCCIDENTE REPRESENTATIVA ANTE LAS ADMINISTRACIONES DE FISCALIZACION DEL SAT

Abril del 2011

Coordinador: C.P.C. Luís Núñez Álvarez
Colaborador: C.P.C. Juan Jorge Rodríguez Gaytán

C. P. C. Luís Núñez Álvarez. Presenta un artículo del Maestro CPC Víctor Keller Kaplanska

IVA. . . UN POCO DE HISTORIA

Ahora que se han puesto de moda nuevamente las modificaciones que se pretenden efectuar a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en nuestro país, es menester recordar un poco de todos los cambios y de donde viene ésta Ley en especial su antecedente en México.

ANTECEDENTES EXTRANJEROS

El Impuesto al Valor Agregado tuvo su origen en Europa, por el año de 1925, bajo el régimen tradicional del “impuesto a las ventas”, mismo que se estableció como un sistema de “impuesto en cascada” también conocido como fenómeno de “imposición acumulativa” que consiste en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.

IVA EN LA UNIÓN EUROPEA

El 9 de febrero de 1966 el Consejo de la Comunidad Económica Europea decide adoptar los principios del IVA.

En el seno de la Comisión Europea fue implantado por dos directivas el 11 de abril de 1967 relativas a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de impuestos sobre el volumen de ventas y a la introducción del IVA en los Estados miembros.

El Consejo de la Comunidad Económica Europea decidió adoptar los principios de este impuesto, estableciendo acuerdos mediante los cuales los estados miembros del "Mercomun" convenían en sustituir sus respectivos sistemas de impuestos que gravaban las transacciones comerciales, por un sistema común que incluía al mismo tiempo el impuesto sobre el "valor agregado", así como ciertos impuestos "compensatorios" a las importaciones, y exenciones o bonificaciones a las exportaciones.

IVA EN BRASIL

En lo que América Latina se refiere, Brasil en el año de 1967 en el mes de enero, fue el primero de estos países que implemento un impuesto relativo a las ventas de tipo agregado, mismo que se aplicó en los dos niveles de gobierno, tanto federal como estatal, en el primero se le llama Impuesto sobre Productos Industrializados, y en el segundo se le conoce como Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías.

EL IVA EN OTROS PAÍSES

A continuación se hace mención de forma cronológica de alguno de los países que han adoptado el Impuesto al Valor Agregado:

IVA	
PAIS	AÑO
DINAMARCA	1967
SUECIA	1969
HOLANDA	1969
LUXENBURGO	1970
NORUEGA	1970
BELGICA	1971
ITALIA	1973
INGLATERRA	1973
TURQUIA	1985
PORTUGAL	1986
NUEVA ZELANDA	1986
ESPAÑA	1986
HUNGRÍA	1988

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MEXICO

La Ley del Impuesto al valor agregado, expedida por Decreto del Congreso de la Unión, de fecha 22 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, entró en vigor hasta el 1ro de enero de 1980, prácticamente tardó un año para ser aplicada en la realidad, pues se dejó ese lapso como una etapa de acoplamiento para que los contribuyentes se enteraran y familiarizaran de la mecánica del impuesto y para alcanzar positivos resultados en la vida administrativa de ese gravamen.

Las razones por la que se implantó un impuesto al Valor Agregado en México fue la necesidad de actualizar y modernizar sus sistemas de imposición, fortaleciendo su principal fuente de ingresos tributaria que es el Impuesto Sobre la Renta.

Dicha Ley obligaba en su artículo 32 a que en toda operación gravada con el IVA se expidieran documentos comprobatorios que señalasen expresamente el Impuesto al Valor Agregado trasladado a quien adquirió los bienes o servicios gravados.

En su artículo segundo transitorio, se destacan las 15 leyes y 3 decretos que fueron abrogados a partir del momento de su vigencia, tales como: ley federal sobre ingresos mercantiles; ley de impuesto sobre reventa de aceites y grasas lubricantes; ley del impuesto sobre compraventa de primera mano de alfombras, tapetes y tapices; ley del impuesto a la producción de cemento; ley del timbre; etc...

Los cambios más importantes que se han registrado en el IVA desde la fecha de entrada en vigor, son los siguientes:

En 1981, segundo año de su observancia, se reducen las exenciones en los diversos actos u operaciones que generan el Gravamen, para darle más generalidad en su aplicación.

En 1983, en el inicio de su tercer año de vida institucional, aumenta la tasa general del 10% al 15%, y surge la tasa especial del 6%, para gravar ciertos artículos o actos que estaban exentos, incluyéndose importaciones de bienes para ser consumidos en la zona fronteriza de nuestro país, en una franja de 20 kilómetros contigua a la línea fronteriza con los Estados Unidos, con Belice y Guatemala; así mismo surge la tasa especial del 20% sobre su base para ser aplicada a ciertos artículos o bienes gravados, considerados como suntuarios o de lujo.

En 1991, nuevamente regresa la cuota general del 10%, en 1995 se vuelve a restablecer la cuota del 15%.

Ahora bien, lo que pocos saben es que realmente la Ley del IVA tiene un primer intento de aplicación en México durante el mes de diciembre de 1968 cuando, siendo Secretario de Hacienda y Crédito Público el Lic. Antonio Ortiz Mena dio a conocer un anteproyecto de Ley del Impuesto Federal Sobre Egresos, la propia Secretaría, hace notar

que durante el año de 1968 ha realizado diversos estudios para poder llegar a dicho anteproyecto de ley entre los cuales se encuentra el Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles existente en esa fecha y la viabilidad de sustituir dicho impuesto en la forma mas eficaz por un sistema impositivo “del Valor Agregado” o como es conocido por ella, Impuesto Federal Sobre Egresos, además, menciona que uno de los propósitos esenciales es el de suprimir el impuesto en cascada del mencionado Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, así como la Ley del Timbre, al mismo tiempo, se menciona en forma contundente el intentar reducir considerablemente la evasión.

No quisiera mencionar en este trabajo la mecánica que se mencionaba en aquel entonces y que sigue siendo la misma que en la actualidad, como son entre otros el acreditamiento por parte del enajenante del bien o servicio, el impuesto que a su vez hubiere pagado.

Quisiera enfocarme realmente a mencionar algunos puntos que eran incluidos dentro de ley, algo muy importante, una ley que constaba UNICAMENTE de 29 artículos y un transitorio y no tan rebuscada ni tan compleja como la que hoy en día tenemos, sin contar con su Reglamento, la Ley Miscelánea y los Criterios que le son aplicables.

Es de llamar la atención que en dicho proyecto de el Impuesto Federal Sobre Egresos incluían todo lo que la propia palabra “egresos” en su forma conceptual abarcaba y en su Artículo 1° donde mencionaba el objeto, en la fracción III, se mencionaban que quedaban comprendidas las erogaciones que las personas domiciliadas en el país realicen con motivo de viajes al extranjero.

En el mismo proyecto hablaban de una tasa general del impuesto sobre la base gravable del 8% y una tasa especial del 15% en lo que eran considerados artículos de lujo, entre los cuales se encontraban automóviles considerados de lujo, yates y lanchas deportivas, aparatos de radio y tocadiscos, piedras preciosas y semipreciosas, cosméticos, lociones, perfumes, (que caro les hubiera salido a los señores casados o con novia), naipes, dados, ruletas, mesas de billar, etc., etc., etc.

Volviendo a la parte de egresos por viajes al extranjero, tenía tasas diferenciales del 20% y hasta el 30% dependiendo de la duración del viaje, en fin por concepto de espacio no quisiera seguirme alargando, pero si quiero mencionar que dicha ley incluía la participación de los Estados y del Distrito Federal en dicha recaudación.

Como ustedes ven, sí es factible elaborar leyes en México mucho más simples en su entendimiento y en su aplicación para evitar lo que desde mi punto de vista siempre ha sido un motivo de evasión, y que es la interpretación subjetiva que muchas veces nuestras leyes adolecen.

Asimismo, recalcar que lo que hoy en día se pretende modificar, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos reiteradamente y en diversos foros ha mencionado que el impuesto mas justo para nuestro país es el impuesto al consumo, sin tasas preferenciales y con una canasta básica exenta.

Como ven, nada nuevo bajo el sol y en algunos casos lo presente no siempre es lo mejor.

CPC Victor Keller Kaplanska

Socio Director

KELLER PODGURSKY Y CÍA, S.C.

Integrante de la Comisión Representativa de IMCP ante las

Administraciones Generales de Fiscalización del SAT

vkeller@keller-fidunion.com.mx

Articulo Autor: C.P.C. José Antonio Ruiz Sánchez

PROTECCION PATRIMONIAL

CONCEPTO

Está Constituido por un conjunto de bienes y derechos, obligaciones y cargos apreciables en dinero, que constituyen una universalidad de derecho. (Clemente Soto Alvarez)

CREADOR DEL PATRIMONIO

El individuo es el creador del patrimonio y puede hacerlo atendiendo a los roles que puede jugar por ejemplo:

- a) Matrimonio
- b) Empresario
- c) Accionista
- d) Profesionista

CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO:

- a) Legal
- b) Por su disponibilidad

- c) Por su valor moral
- d) Por su uso
- e) Por su Origen
- f) Por su ubicación geográfica y el fin destinado

1. Desde el punto de vista legal de acuerdo al CC Federal nos menciona una clasificación general:

B I E N E S	
Muebles	Inmuebles
Corporales	Incorporales
Divisibles	Indivisibles
Propiedad del poder público y privado	Propiedad del poder público y privado
Mostrencos	Vacantes
Consumibles y no consumibles	
Fungibles y no fungibles	
P A T R I M O N I O	

2. Por su disponibilidad, depende de la situación económica o estatus social del titular del patrimonio

- 2.1 Efectivo
- 2.2 Cuentas Bancarias
- 2.3 Inversiones en Valores
- 2.4 Deudores Diversos
- 2.5 Casas Habitación
- 2.6 Oficinas
- 2.7 Locales Comerciales
- 2.8 Terrenos
- 2.9 Ganado
- 2.10 Autos
- 2.11 Acciones de Empresas
- 2.12 Joyas
- 2.13 Obras de Arte
- 2.14 Derechos de Autor
- 2.15 Patentes y Marcas
- 2.16 Pensiones
- 2.17 Derechos Laborales

3. Por su Valor Moral son bienes destinados a ser conservados no obstante su valor económico y de la situación económica del individuo o del uso del mismo. Sus características principales son:

- a) Que son perdurables
- b) Que con el tiempo obtienen mayor valor
- c) Que el costo de conservación o mantenimiento no es factor determinante para que sea una carga para el propietario

Como ejemplo tenemos los siguientes:

- 3.1 Joyas
- 3.2 Obras de arte
- 3.3 Bienes Inmuebles
- 3.4 Acciones de Empresas
- 3.5 Autos de Colección
- 3.6 Marcas

4.- Por su uso, tienen como factor principal satisfacer las necesidades del titular del patrimonio, algunos bienes son eventuales, otros se transforman, unos son dinámicos. Son los bienes necesarios para la adquisición u obtención de otros bienes. También dentro de esta clasificación se encuentran los bienes destinados al consumo.

5.- Por su origen existen dos vertientes que son el propio y el trasladado.

5.1) **Patrimonio propio.** Es el patrimonio que el individuo adquiere a través del tiempo, con el producto de su esfuerzo y posibilidades económicas, ya sea a consecuencia del ahorro, derivado de sobrante económico o el crédito.

5.2) **Patrimonio trasladado.** Es el adquirido por medio de herencia, sucesión, adquisición por posesión, sociedad conyugal, donativo o premio.

6.- Por su ubicación Geográfica y el fin destinado. Se clasifican en:

6.1) **Bienes inmuebles urbanos.** Son los localizados en zonas urbanas y que tienen como utilidad, la habitación y la explotación comercial propia o en arrendamiento debido a la infraestructura de servicios públicos con los que cuentan.

6.2) **Bienes inmuebles rurales.** Son los localizados en zonas rurales y tienen como utilidad llevar a cabo actividades de agricultura y ganadería.

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL PATRIMONIO

Las características principales son su Pertenencia o Propiedad y su existencia.

- a) **Pertenencia o Propiedad.** Se refiere a que el patrimonio personal corresponde a la persona física y puede estar constituido por bienes o derechos, los cuales pueden pertenecer a una o varias personas (copropiedad o sociedad conyugal).
- b) **Existencia.** Se sustenta en el concepto universal del patrimonio de que lo constituyen Bienes, Derechos y Obligaciones.

OBTENCIÓN Y FORMACIÓN DEL PATRIMONIO.

La obtención y formación del patrimonio lo observamos durante el periodo en que los individuos tienen una vida económicamente activa en la sociedad, ya sea como empleado, profesionalista independiente o empresario. Como empleado o profesionalista independiente, recibe una retribución por su trabajo, como empresario obtiene una utilidad económica que depende del tamaño, giro, experiencia y margen de utilidad. Sí es como inicia el individuo a obtener y formar su patrimonio, quien tiene que ser capaz de obtener los ingresos constantes para solventar sus necesidades de alimentación, habitación, vestido, educación, salud y diversión, afrontando las responsabilidades como miembro de una familia o como responsable directo de la misma.

Una vez que quedan satisfechas las necesidades primarias el individuo puede empezar a ahorrar e invertir para de esta manera ir formando su patrimonio a través del tiempo. Uno de los elementos primarios en el patrimonio es la adquisición de casa habitación y el transporte; el primero para dar cobijo a la familia y el segundo como un medio para llevar a cabo su actividad económica.

Los medios de obtención y formación del patrimonio son:

- a) **El patrimonio propio**, que corresponde al formado por el individuo con sus propios recursos.
- b) **El patrimonio trasladado**, es el que recibe el individuo por un tercero y que puede resultar por un premio, un donativo, una herencia o legado.

DERECHOS PATRIMONIALES DE LA FAMILIA.

Sin duda alguna el motor o motivante principal del individuo es la familia, la cual tiene su base y sustento en generaciones anteriores, en donde cada integrante busca siempre el

desarrollo y superación de la misma mediante el establecimiento de principios y valores que aplicaran generaciones posteriores.

Como miembros y formadores de una familia estamos obligados a crear una estructura que permita el desarrollo propio y el de nuestros descendientes. La familia tiene derecho a la satisfacción de alimentación, educación, vestido, habitación y diversión, no obstante lo anterior la familia debe tener una certidumbre a futuro misma que queda conformada por los bienes patrimoniales que se generen, tales como casa habitación, muebles de uso domestico y cotidiano; Una parcela cultivable; giros industriales y comerciales cuya explotación sea dada por los integrantes de la familia, incluye los utensilios propios de la actividad.

Los miembros de la familia tienen derechos patrimoniales sobre los bienes que se conformaron dentro de la misma los cuales están contemplados en la ley así como los derechos morales que reconoce y asigna el titular del patrimonio, manifestando su voluntad por medio de un documento llamado "TESTAMENTO",

El Código Civil Federal señala los derechos patrimoniales de la familia cuando no se plasmó la designación de quienes tiene derecho. El estado protege el patrimonio familiar, en su artículo 723 el Código Civil Federal, señalando que es una institución de interés público que tiene como finalidad afectar uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar.

PROTECCION DEL PATRIMONIO

El patrimonio debemos protegerlo, cuidando los factores internos y externos

- a) **Factores Internos:** que se refieren a aspectos que dependen del desempeño y actitud del individuo tales como:
 - a.1) Llevar un registro adecuado de nuestras operaciones económicas.
de los bienes y derechos que conforman el patrimonio
 - a.3) Tener control creando los archivos que integran la documentación oficial del patrimonio, que nos permita el registro, resguardo y seguridad de la misma
 - a.4) Tener asegurados los bienes que lo requieran.
 - a.5) Efectuar evaluación del monto real del valor de cada uno de los bienes que conforman el patrimonio.
 - a.6) Efectuar testamento.

b) Factores externos se refiera a situaciones ajenas al individuo, esto es, que no depende de el para que suceda tales como:

b.1) La situación económica del país

b.2) La irresponsabilidad de terceros.

b.3) La delincuencia

b.4) Los siniestros, tales como, temblores, inundaciones, incendios, etc.

La protección del patrimonio como podemos observar se debe basar en la familia, porque, al final quien detenta la propiedad de los bienes y derechos es un persona, pero además, la familia es la institución que representa el motor de desarrollo la sociedad y más aún si tomamos en consideración, que desde el punto de vista económico el 95% de las empresas en México son familiares, conformando de esta forma la columna vertebral de la economía nacional por el alto impacto que tiene en la generación de empleos y la producción nacional.

Lo anterior nos obliga como profesionista involucrados, en la instrumentación de acciones que nos lleven a mejorar el entorno económico que beneficie a las empresas PYMES, mediante la generación de condiciones que contribuyan a su establecimiento, desarrollo y evolución.

Una de las acciones que podemos realizar es la que se refiere precisamente a la colaboración en el logro de la protección del patrimonio mediante las siguientes acciones;

- 1) La necesidad de contar con información financiera objetiva (real) oportuna y relevante para tomar decisiones acertadas que lleven a la empresa a un adecuado desarrollo y larga vida.
- 2) Que se establezcan perfectamente los niveles de autoridad y responsabilidad.
- 3) Que sea transparente la relación ante terceros y el personal de la empresa
- 4) Que se analice la operación y desempeño del negocio.
- 5) Que la sucesión accionaria sea planeada para asegurar la sobrevivencia y continuidad de la empresa (generacional)

- 6) El establecimiento de reglas claras (tareas específicas, retribución según desempeño, cumpleaños o te vas, etc), PROTOCOLO DE FAMILIA, para evitar conflictos familiares y exista una sana convivencia.

- 7) Establecimiento de un programa de gobierno corporativo bien ejecutado es la vía para lograr utilidad en el negocio y tranquilidad en los núcleos familiares.

- 8) Que todos los actos estén debidamente documentados tales como:
 - 8.1) Si existen aportaciones de capital que éstas se hayan discutido en la asamblea de accionistas y se haya elaborado la misma y protocolizado ante notario.
 - 8.2) Que las operaciones importantes y trascendentes sean discutidas en la asamblea de accionistas, para que estén debidamente autorizadas.
 - 8.3) Si Existen aportaciones para futuros aumentos de capital, que estas estén debidamente autorizadas por la asamblea de accionistas y se establezca las fechas, forma y participación o participaciones en que se convertirán en capital.
 - 8.4) .Que las operaciones entre la empresa y sus accionistas correspondan a actos propios de la actividad de la empresa, esto es, que verdaderamente exista una razón de negocios y sean sustentadas con los contratos respectivos.
 - 8.5) Si participan familiares en el desempeño de algún puesto existan los contratos laborales correspondientes con actividades específicas para el buen desempeño del puesto y el salario que le corresponda sea el equivalente al que se le pagaría a cualquier otra persona por su desempeño.
 - 8.6) Que se emitan los títulos que representan las acciones y que se registre en el libro de accionistas, manteniendo este último actualizado.
 - 8.7) Que se cumpla cabalmente cuando menos con la asamblea general de accionistas que establece el artículo 181 de la LGSM, así como lo que establece el artículo 172 de la misma ley y que a letra dice:

Artículo 181

La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.

II.- En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios;

III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

Artículo 172

Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos:

A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

B) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

C) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

E) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

G) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166.

8.8) Que la empresa cuente con un control fiscal adecuado, para ello deberá contratar profesionales que orienten debidamente como llevar a cabo una planeación fiscal.

8.9) Es importante que se considere que todas las PYMES, se involucren en el tema de Gobierno Corporativo, con el propósito de tener una protección y control de su patrimonio, sobre todo porque representa un equilibrio entre la administración y sus accionistas, asegura la trascendencia del negocio, la

transparencia y rendición de cuentas, también aporta seguridad razonable ante los riesgos financieros, operativos y fiscales.

CONCLUSIONES.

Como profesionales de la contaduría tenemos un compromiso con la sociedad en el tema, “de la permanencia de las empresa pequeñas y medianas”, que en su mayoría son familiares, las cuales representan el motor de la economía nacional, que se refleja en la generación de empleos y en la participación importante en la producción nacional.

Por lo tanto en nuestro trabajo ya sea como contadores o auditores podemos, si en verdad estamos convencidos de lo que representan las PYMES en nuestra sociedad, ser motores de cambio, participando activamente en la orientación de la importancia que tiene la protección del patrimonio.

Para ello debemos de orientar de las bondades de documentar adecuadamente cada uno de los actos que realiza la empresa, así como la necesidad de la implementación del Gobierno Corporativo como un medio de control de las operaciones y de los riesgos financieros y fiscales.

Con todo ello lograremos que el patrimonio de las empresas este protegido y con ello participar en una permanencia mayor y productiva.

**INTEGRANTES DE LA COMISI3N REGIONAL ZONA CENTRO-OCCIDENTE
 REPRESENTATIVA. DEL I.M.C.P. ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACION
 DEL S.A.T.**

NOMBRE	COLEGIO
JUAN MARTIN GUDIÑO CASILLAS	GUADALAJARA
ALFONSO CASTELLANOS VALADEZ	TEPIC
J FRANCISCO VALADEZ AGUILAR	GUADALAJARA
JUAN CARLOS TAPIA CERDA	MORELIA
LAURA ELENA FUENTES ARCOS	SALAMANCA
JUAN ANTONIO ZAPATA ZAPATA	SAN LUIS POTOSI
MIGUEL ANGEL CALDERON SANCHEZ	MORELIA
SANTIAGO GONZALEZ WHITT	GUADALAJARA
J. JORGE RODRIGUEZ GAYTAN	GUANAJUATO
MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOREDO	AGUASCALIENTES
LUIS MANUEL CORREA NORIEGA	SALAMANCA
RAMON GARNICA MATIAS	ZAMORA
MIGUEL ANGEL MARTINEZ BERUMEN	AGUASCALIENTES
JUAN VILLALOBOS AYALA	QUERETARO
VICTOR MURO SALINAS	CELAYA
JOSE ANTONIO RUIZ SANCHEZ	COLIMA
ANDRES PEREZ ZAPIEIN	ZAMORA

JUAN G. RUIZ CAMARENA	IRAPUATO
JOSE DE JESUS MARTINEZ LOREDO	SAN LUIS POTOSI
JOSE MARTIN IBARRA ROCHA	SILAO
OMAR ANTONIO PEREZ ENRIQUEZ	QUERETARO
LUIS ROBERTO HERNANDEZ PEREZ	IRAPUATO
ALFREDO CORONADO BARBOSA	GUADALAJARA
MARTIN GONZALEZ QUEZADA	IRAPUATO
ANTONIO PEREZ OLVERA	QUERETARO
TERESA AGUILERA FRANCO	LEON
PATRICIA V. MARTINEZ HERNANDEZ	LEON
LUIS MANUEL MENA LOPEZ	LEON
MARGARITA AVILA PEREZ	LEON
LUIS A. GARCIA SANCHEZ	GUADALAJARA
HORACIO LOZANO ULLOA	GUADALAJARA
JAVIER SEDANO CANDELAS	AGUASCALIENTES
JOSE ROBERTO CASTRO GASCA	CELAYA